

ORDENANZA N° 457-MVES

Villa El Salvador, 28 de octubre del 2021

POR CUANTO:

VISTOS: El Dictamen N° 001-2021-CDIS-MVES de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social, el Memorando N° 1097-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 381-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 826-2021-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 083-2021-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y el Informe N° 075-2021-SGECDJ/MVES de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, sobre aprobación de Proyecto de Ordenanza que aprueba el Apoyo económico a los deportistas calificados y/o federados del distrito de Villa El Salvador en competencias y eventos deportivos oficiales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."*; así también el artículo 40° señala que *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.(...)"*;

Que, el artículo 73° de la norma precitada, establece las materias de competencia municipal, encontrándose entre ellos los siguientes: *"2.3) Educación, cultura, deporte y recreación."*; asimismo, en su artículo 82° se establece que: *"Las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 18) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, (...)"*;

Que, los artículos 2° y 17° de la Ley N° 28036, modificada por la Ley N° 29544, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, define al deporte como: *"Actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de la salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas."* y *"El Instituto Peruano del Deporte a través de sus respectivos Consejos Regionales apoyará con asistencia técnica especializada a las municipalidades para la elaboración de planes y programas de promoción y desarrollo en materia deportiva, recreativa y de educación física."*, respectivamente;

Que, el literal c) del artículo 2° de la Ley N° 30994, Ley del Deportista de Alto Nivel, define como deportista calificado: *"Al que obtiene resultados a nivel nacional y participa en eventos internacionales oficiales sin resultados."*;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU, que aprueba la Política Nacional del Deporte, que tiene como objetivo incrementar el número de peruanos practicando deporte y mejorar el desempeño deportivo como país en competencias internacionales, con el fin de hacer del deporte un motivo de orgullo nacional y lograr la mejora de la calidad de vida de nuestra sociedad; asimismo, en su numeral 4.4.2) hacen mención de los roles de las principales actores de la Política del Deporte, resaltando que los Gobiernos Locales, ejercen su rol de normar, coordinar y fomentar el deporte;

Que, con Informe N° 075-2021-SGECDJ-GDIS/MVES, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, refiere a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, que sería oportuno la creación de un apoyo económico a los deportistas calificados y/o federados del distrito de Villa El Salvador en competencias y eventos deportivos oficiales, a través de la entrega del equivalente a (05) cinco Unidades Impositivas Tributarias (UITs) para apoyar económicamente la participación en competencias y eventos oficiales, con ello la municipalidad reconocería el esfuerzo, empeño y dedicación del deportista, así como fortalecer su crecimiento deportivo profesional; asimismo, solicitan se elabore el proyecto de Ordenanza;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

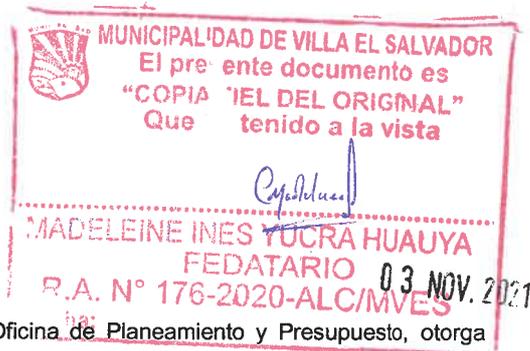




CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 457-MVES

Villa El Salvador, 28 de octubre del 2021



Que, con Memorando N° 826-2021-OPP/MVES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga opinión favorable en materia presupuestal sobre el Apoyo económico a los deportistas calificados y/o federados del distrito de Villa el Salvador en competencias y eventos deportivos oficiales, precisando que se realizará la modificación presupuestal hasta por el monto total del apoyo económico según el valor de la UIT vigente, así como se preverá la programación del apoyo económico de los años subsiguientes en la Programación Multianual Presupuestaria 2023-2025;

Que, con Informe N° 083-2021-GDIS/MVES, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, eleva la propuesta final del proyecto de Ordenanza de "Apoyo económico a los deportistas calificados y/o federados del distrito de Villa el Salvador en competencias y eventos deportivos oficiales", que consiste en un apoyo económico de (05) UITs, a ser entregado entre (02) dos deportistas que residan en el distrito previa postulación y aprobación del Comité Evaluador de Deportistas Calificados y/o Federados;

Que, con Informe N° 381-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo señalado por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, que solicita la aprobación del proyecto de "Ordenanza de apoyo económico para deportistas calificados y/o federados del distrito de Villa el Salvador en competencias y eventos deportivos oficiales", la cual tiene por objeto estimular el desarrollo de los deportistas brindando una colaboración económica por parte de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, emite opinión precisando que resulta legalmente procedente la aprobación del mencionado proyecto de Ordenanza, por lo que deberá ponerse en consideración del Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, ello al amparo de lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo recomienda que en forma oportuna se lleve a cabo la elaboración de las Bases de participación, evaluación y selección para el apoyo económico para deportistas calificados y/o federados del distrito de Villa el Salvador en competencias y eventos deportivos oficiales. Que conforme se ha pronunciado en diversas ocasiones la Oficina de Asesoría Jurídica, el proyecto de Ordenanza se encontraría dentro de las excepciones establecidas en el numeral 3.2) del inciso 3) del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001- 2009-JUS, siendo innecesaria la pre publicación, por cuanto la propuesta normativa tiene como finalidad coadyuvar económicamente a los deportistas vecinos del distrito;

Que, con Memorando N° 1097-2021-GM/MVES, la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Secretaría General, los actuados administrativos respecto al proyecto de Ordenanza de apoyo económico a los deportistas calificados y/o federados del distrito de Villa el Salvador en competencias y eventos deportivos oficiales, a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 441-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras la de: "Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal";

Estando a los informes técnicos y legales señalados en los considerandos precedentes y al Dictamen 001-2021-CDIS-MVES de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por **MAYORIA** la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL APOYO ECONÓMICO A LOS DEPORTISTAS CALIFICADOS Y/O FEDERADOS DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR EN COMPETENCIAS Y EVENTOS DEPORTIVOS OFICIALES

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer los términos y condiciones para regular la colaboración por parte de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador con un apoyo económico a los deportistas calificados y/o federados del distrito de Villa El Salvador en competencias y eventos deportivos oficiales y de este modo poder contribuir con el desarrollo de los deportistas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCES

Podrán ser beneficiados con el Apoyo Económico aprobado con la presente Ordenanza todos los deportistas calificados y/o federados con o sin incapacidad y de cualquier edad, cuyo domicilio registrado en su Documento

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 457-MVES

Villa El Salvador, 28 de octubre del 2021



Nacional de Identidad figure el distrito de Villa El Salvador y que acrediten residencia mínima en los últimos 4 años en el domicilio consignado.

Los deportistas calificados y/o federados no deben tener ninguna sanción impuesta por el Instituto Peruano de Deporte y/o la Federación Deportiva Nacional a la que pertenezca y/o el Comité Olímpico Peruano y/o la Asociación Nacional Paralímpica del Perú (ANPPERÚ), así como tener una conducta intachable como ciudadano/a.

Se entiende por deportista calificado y/o federado para la aplicación de la presente Ordenanza los siguiente:

- **Deportista Calificado:** Deportista que obtiene resultados a nivel nacional y participa en eventos internacionales oficiales sin resultados.
- **Deportista Federado:** Deportista registrado en la Federación Peruana de Deportes en cualquiera de las diversas disciplinas.

ARTÍCULO TERCERO.- MONTO DEL APOYO ECONÓMICO

El monto del Apoyo Económico, será el equivalente de cinco (05) UITs vigentes al año, que serán divididas entre dos (02) deportistas, quienes serán seleccionados luego de las evaluaciones del COMITÉ EVALUADOR DE DEPORTISTAS CALIFICADOS Y/O FEDERADOS, pudiendo utilizar el apoyo económico para solventar gastos de pasajes nacionales e internacionales, hospedajes, movilidad, implementos deportivos y otros gastos relacionados.

ARTÍCULO CUARTO.- BASES PARA PARTICIPAR

El otorgamiento del Apoyo Económico aprobado por la presente Ordenanza se encontrará sujeto al cumplimiento de las Bases de participación, evaluación y selección, los mismos que serán aprobadas con Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- CONFORMACIÓN DE UN COMITÉ EVALUADOR DE DEPORTISTAS CALIFICADOS Y/O FEDERADOS

Este Comité se encargará de aplicar las Bases para evaluar al deportista calificado y/o federado que desee participar por un apoyo económico otorgado por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a fin que pueda cumplir con las competencias y eventos deportivos oficiales programados, este Comité cumplirá sus funciones con honestidad, transparencia, imparcialidad e integridad, el Comité estará conformado por:

- El/la Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud
- El/la Subgerente de Participación Ciudadana
- El/la Representante designado por el Instituto Peruano del Deporte

El resultado de los ganadores, se oficializará con Resolución de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO SEXTO.- VIGENCIA

La presente Ordenanza se aplicará a partir del año fiscal 2022, siendo este beneficio otorgado una vez al año a (02) dos deportistas calificados y/o federados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las Bases del Reglamento de participación, evaluación y selección para el apoyo económico a los deportistas calificados y/o federados del distrito de Villa El Salvador en competencias y eventos deportivos oficiales, así como otras medidas que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- ENCARGAR a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, para que en un plazo no mayor a 30 días calendarios de aprobada la presente Ordenanza elabore las Bases para regular la participación por el apoyo económico a los deportistas calificados y/o federados del distrito de Villa El Salvador en competencias y eventos deportivos oficiales.

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 457-MVES

Villa El Salvador, 28 de octubre del 2021



TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la

Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, la Subgerencia de Participación Ciudadana, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Unidad de Imagen Institucional la difusión de la misma.

CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLOBINARTAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE

